

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Extraordinaria N°6193 celebrada el 14 de abril del 2016

M-SJD-020-2016

❖ **Según consta en Artículo Único, Inciso 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°5989, Artículo IV, Inciso 1), del 09 de mayo del 2013, la Junta Directiva definió las condiciones generales sobre las cuales propone regir la relación laboral del cargo de Director de Urbanismo y Vivienda, incluyendo el reclutamiento y la selección del cargo.
- 2- Que acatando lo establecido en cuanto a reclutamiento y selección del cargo se publicó el 01 de febrero del 2016 en el periódico La Nación el Concurso Externo 001-2016 para elegir la plaza de Director o Directora de Urbanismo y Vivienda del Institución. La fecha de recepción de las solicitudes finalizó el 08 de febrero del año en curso y participaron treinta y seis personas de las cuales se eligió una terna conformada por las señoras Rose Mary Ruiz Soto, Evelyn Conejo Alvarado y el señor Alfredo Alfaro Álvarez. Los demás participantes no cumplieron con los requisitos académicos mínimos o no lograron acreditar la experiencia mínima exigida para el puesto.
- 3- Que después de realizada la votación de las candidaturas en la terna por unanimidad se escogió a la señora Evelyn Conejo Alvarado.

POR TANTO

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, quien preside, y de los Directivos Lic. Alejandro Li Glau, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas y Arq. Mauricio Mussio Vargas y la abstención del Lic. Marco Vásquez Víquez por las razones que constan en el acta **SE ACUERDA:** Nombrar a la Arq. Evelyn Conejo Alvarado en el cargo de Directora de Urbanismo y Vivienda del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo a partir del 18 de abril del 2016, siendo la candidata seleccionada del Concurso Externo N°001-2016. Dicho nombramiento queda sujeto al período de tres meses de prueba.

Las condiciones generales que rigen la relación laboral del cargo están establecidas mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°5989, Artículo IV, Inciso 1), del 09 de mayo del 2013.

Dicho nombramiento será por un periodo que va desde el 18 de abril del 2016 hasta el 10 de noviembre del 2018, no obstante, por ser un cargo de confianza, la persona que ejerza la Presidencia Ejecutiva realizará evaluaciones de desempeño y cumplimiento de objetivos y metas anuales y rendirá informe de resultados ante la Junta Directiva. Lo anterior queda sujeto al período de tres meses de prueba. **ACUERDO FIRME.**

❖ **Según consta en Artículo Único, Inciso 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, quien preside, y de los Directivos Lic. Alejandro Li Glau, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Mauricio Mussio Vargas y Lic. Marco Vásquez Víquez **SE ACUERDA: a)** Dar por recibido el oficio GG-547-2016 de

la Gerencia General, no obstante, desde la perspectiva de esta Junta Directiva existen inconsistencias en el citado documento. **ACUERDO FIRME**

b) Sesionar Extraordinariamente el jueves 21 de abril del 2016 a la 01:00 p.m. con el fin de analizar los informes finales de gestión presentados en su momento oportuno por la señora Lorena Alpízar, Ex Gerenta General y el señor Eric Chaves, Ex Gerente General a.i.

Trasladar una copia de ambos informes al Lic. Marco Hidalgo, actual Gerente General de la Institución. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo Único, Inciso 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1. Que el Incidente de Recusación fue interpuesto, por el señor Greivin Torres Chacón, Apoderado Generalísimo de la Empresa CR. ATESA, contra la señora MAP. María Lorena Alpízar Marín, en su condición de Gerenta General del Instituto, manifestado en su escrito de interposición, en lo que interesa destacar:

“...en tiempo y forma, me apersono interponer formal incidente de recusación en contra de la Gerente General señora María Lorena Alpízar Marín, a efectos de que se abstenga de conocer y resolver cualquiera de los asuntos que en este procedimiento ordinario se instaure...”

2. Que en relación al Incidente de Recusación formulado por el representante de la firma CR. ATESA, el Artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública dispone:

“1. Cuando hubiere motivo de abstención, podrá también recusar al funcionario la parte perjudicada con la respectiva causal.

2. La recusación se planteará por escrito, expresando la causa en que se funde e indicando o acompañando la prueba conducente.

3. El funcionario recusado, al recibir el escrito, decidirá el mismo día o al siguiente si se abstiene o si considera infundada la recusación, y procederá, en todo caso, en la forma ordenada por los artículos anteriores.

4. El superior u órgano llamado a resolver, podrá recabar los informes y ordenar las otras pruebas que considere oportunos dentro del plazo improrrogable de cinco días, y resolverá en la forma y términos señalados en los artículos anteriores.(...)”

3. Que la Junta Directiva, en Sesión Ordinaria N° 6173 Art. II, inciso 7) del 21 de enero del 2016 remite el referido Incidente de Recusación a la Gerencia General, mediante el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo estipulado en el Artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública se traslada a la Gerencia General el incidente de recusación a efecto de que la señora Lorena Alpízar manifieste lo que a bien tenga al respecto. Resolución N°03-0001-ODP-GGINVU-15. Órgano Director del procedimiento administrativo coordinado por la Licda. Alba Iris Ortiz Recio”

4. Que la Presidencia Ejecutiva de la Institución por oficio PE-00290-03-2016 de fecha 2 de marzo del 2016, que solicita a la Gerencia General a.i. “...*gestionar lo necesario para resolver el caso identificado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria # 6173, art. II, inciso 7) del 21 de enero del 2016*”.
5. Que la Gerencia General a.i., por oficio GG-0357-2016 de 19 de Febrero, así como Oficio GG-499-2016 de fecha 14 de marzo del 2016, informó a la Presidencia Ejecutiva, y a la Junta Directiva de la Institución, que en los registros de ese Despacho no consta que la señora Alpízar Marín, en su condición de Gerenta institucional, haya dejado manifestación alguna, en relación al citado Incidente de Recusación interpuesto en su contra, y que durante el período comprendido, entre el 14 de Enero al 7 de Febrero del año en curso, se encontraba incapacitada. Asimismo, se indicó que la señora Alpízar Marín hizo efectiva su renuncia, como Gerenta General del INVU.
6. Que la Junta Directiva, en Sesión Ordinaria N° 6189 Art. II, inciso 4) del 31 de marzo del 2016 conoce el oficio GG-499-2016 y acuerda trasladarlo a la Asesoría Legal para que emita el respectivo criterio.
7. Que la Asesoría Legal emite el criterio AL-227-2016 de fecha 05 de abril del 2016 y recomienda a la Junta Directiva rechazar en todos sus extremos el incidente de recusación.

POR TANTO

Con los votos a favor de la Arq. Sonia Montero Díaz, quien preside, y de los Directivos Lic. Alejandro Li Glau, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Ana Monge Fallas, Arq. Mauricio Mussio Vargas y Lic. Marco Vásquez Víquez **SE ACUERDA:** Analizados los argumentos de hecho y de derecho expuestos, y siendo que tal y como se indicó en el presente Considerando, punto N° 05, la señora MAP. Lorena Alpízar Marín en su condición de Gerenta General entonces de la Institución, no se pronunció, no externó, ni dejó manifestación alguna relacionada con el Incidente de Recusación interpuesto en contra su persona y en la condición dicha por la Firma CR Atesa, de acuerdo a los registros de ese Despacho Gerencial, en efecto no existe causal alguna, según lo dispuesto por el Artículo 230, 236 Inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública, en concordancia con los numerales 49 y 53 del Código Procesal Civil y el Artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para que la actual Gerencia General en la persona que actualmente ostenta el cargo, Lic. Marco Hidalgo Zuñiga, en la especie actúe como Órgano Decisor del Procedimiento Administrativo N°0001-ODP-GGINVU-15, toda vez que –tal como se ha reiterado– es un hecho de evidente conocimiento que señora MAP. Lorena Alpízar Marín actualmente no ostenta el puesto de Gerenta General del Instituto, ante la efectiva renuncia a su cargo, a partir del 07 de febrero del 2016.

Por lo que consecuentemente el Incidente de Recusación en cuestión, interpuesto contra la señora MAP Lorena Alpízar Marín, en la condición que ostentaba hasta el 07 de febrero del presente año en cargo de Gerenta General de la Institución, **es rechazado** en todos sus extremos. **ACUERDO FIRME**

Última línea
